



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

11908

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 26 de septiembre de 2016 por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 22 de octubre de 2014

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre).
2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
2. De acuerdo con los apartados *g* e *i* del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.
5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).
6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).
7. Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.
8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la





conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obra, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 26 de septiembre de 2016

El director del SOIB
Pere Torrens Martín

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
El consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del SOIB
Por delegación de competencias
(Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)
El director del SOIB
Llorenç Pou Garcias

ANEXO I

BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
43170021X	1097/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41503981K	1501/15 1503/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41741246H	1508/15 1510/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X6530944W	1510/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
18960973A	1569/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/135/963317





78088371J	1569/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41745589Z	1564/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41505711A	1559/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41509547K	1149/15 1150/15 1152/15 1154/15	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
37339677M	1349/15 1350/15	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
31672262C	1349/15	ABANDONA EL CURSO
29064298A	1309/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
76649220H	1309/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43203189N	1517/14 1518/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y1940823M	1163/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
18231874G	1193/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
45370025H	1589/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41536489F	1332/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
18225528Y	1668/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41520395J	1675/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y1305040B	1675/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43109691D	1675/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X8499917Z	1573/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43149019F	1195/15	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
32805820T	1747/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41693033J	1775/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X2706116M	1775/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X6590194G	1775/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y3034784V	1791/14	ABANDONA EL CURSO
43205626B	1938/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43137747C	1878/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43005676T	2322/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO

BECAS DE CONCILIACION DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
Y0960026C	1076/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43200386S	1076/14	CONYUGE COBRANDO LA BECA
X8513223A	1272/15	NO TENER NIÑO/A MENOR DE 6 AÑOS
46958876Y	1274/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41741246H	1508/15 1510/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41493780D	1565/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41614015T	1569/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X5538616D	1248/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X8001845F	1159/15	NO TENER NIÑO/A MENOR DE 6 AÑOS
41510061Y	1149/15 1150/15 1152/15 1154/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43114398R	1349/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
48039757W	1309/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43071768J	1517/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
78208586F	1228/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X5101780N	1626/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
37340744Z	1626/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
18227267C	1332/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/135/963317





43142523C	1675/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
73771519P	1749/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41516452A	1830/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
44328671N	2001/14 2002/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43035787G	2001/14 2002/14	NO TENER PERSONA DEPENDIENTE
43150584P	1821/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43126927H	1877/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
BECAS DE DISCAPACIDAD DENEGADAS		
DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
47458835Z	1274/14	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA

